



Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CPC” REPRESENTADO POR LA DRA. ANA MARÍA TAVAREZ JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y POR LA OTRA PARTE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR y SUPERIOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS IEMSyS”; CON LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, REPRESENTADA POR LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA; LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, REPRESENTADA POR EL M. EN C. RICARDO RODRÍGUEZ ALARCÓN; LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL, REPRESENTADA POR EL MTRO. MARCO ANTONIO OCÁDIZ CRUZ; LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE, REPRESENTADA POR EL MTRO. MIGUEL ÁNGEL TÉLLEZ JARDÍNEZ; LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO, REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO; LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL MTRO. JOSE J. CORTES SKEWES; LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MINERAL DE LA REFORMA, REPRESENTADA POR EL MTRO. VICTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO; LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN, REPRESENTADA POR EL MTRO. JAVIER CABRERA FILOMENO; LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA, REPRESENTADA POR EL DR. MARCO ANTONIO FLORES GONZÁLEZ; LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO, REPRESENTADA POR EL DR. ARTURO GIL BORJA; LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO, REPRESENTADA POR LA MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS; LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE FRANCISCO I. MADERO, REPRESENTADA POR EL MTRO. PEDRO SEGOVIA NUÑEZ; LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE HUEJUTLA, REPRESENTADA POR EL DR. EDUARDO MOGICA MARTÍNEZ; LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ENERGÍA, REPRESENTADA POR EL MTRO. LEONEL TORRES BARRAGÁN; LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADA POR EL MTRO. SERGIO CORTEZ GAMBOA; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO, POR EL MTRO. LUIS ARMANDO OFFICER ARTEAGA; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN, REPRESENTADO POR LA MTRA. IMELDA PEREZ ESPINOZA; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR MTRO. JUSTO JUAN MANUEL MARTINEZ LICONA; EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LA DRA. ROCIO RUIZ DE LA BARRERA; EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE FINANCIAMIENTO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, REPRESENTADO POR EL MTRO. JALIM BULOS KURI; EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL M.A.E. SERGIO ALEJANDRO ARTEAGA CARREÑO; EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL ING. HECTOR PEDRAZA OLGUIN; EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO; EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL LIC. ELIAS CORNEJO SÁNCHEZ Y EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS, REPRESENTADO POR EL M. A. VICTOR ARTURO BAUTISTA RAMÍREZ, Y DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Las acciones para combatir la corrupción van encaminadas a fortalecer el derecho humano al disfrute de un entorno de paz, seguridad, estabilidad y desarrollo personal, familiar y social, libre de corrupción.

La Educación Formal, estimula en el individuo el desarrollo de capacidades cognitivas y físicas para integrarse plenamente en la sociedad. En este contexto insertar contenidos sobre educación cívica, orientados a fomentar las aptitudes de colaboración y respeto a los derechos fundamentales representa la mejor vía para prevenir la corrupción, al contribuir a conformar los fundamentos de integridad personal que caracterice a las futuras

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including several distinct signatures in black and blue ink.

generaciones de servidores públicos, empresarios y en general ciudadanos que a diario ofrezcan servicios públicos y privados.

El fenómeno de la corrupción se desarrolla ante la debilidad de los principios y valores de las personas y la debilidad de las instituciones. La misión es inculcar en los alumnos el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como prepararlos para asumir una vida responsable en una sociedad libre, fomentando un espíritu de paz, tolerancia, igualdad y solidaridad.

El enfoque preventivo que se requiere implementar en los espacios educativos, debe verse como un verdadero factor de cambio, que transforme favorablemente la vida escolar; trascienda y se multiplique en los hogares y demás espacios públicos de convivencia social. Por esta razón, es importante considerar la vinculación entre la academia y el Comité de Participación Ciudadana para fomentar una cultura de la legalidad, igualdad sustantiva y derechos humanos.

Es necesario diseñar y establecer mecanismos que aseguren la participación social en el sector educativo, aprovechando los avances científicos y tecnológicos para desarrollar herramientas de comunicación efectivas para lograr los propósitos enunciados.

Que con la conjunción de esfuerzos de los suscribientes, permitirá fomentar y difundir la investigación científica y tecnológica en los servicios de educación superior y media superior, así como consolidar los espacios de divulgación de la ciencia y la tecnología.

DECLARACIONES

I.- De "EL CPC" que:

I.1.- Con la publicación de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción y la expedición de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015 y el 18 de julio de 2016 respectivamente, se sentaron las bases para la creación del Sistema Nacional Anticorrupción y la obligación de las Entidades Federativas para crear los Sistemas Locales Anticorrupción.

I.2.- Para la implementación del Sistema Estatal Anticorrupción surge la necesidad de crear la ley que regula el artículo 152 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, estableciendo los principios y bases generales para la coordinación entre las autoridades del Estado y sus municipios, competentes para la prevención, detección y sanción de hechos de corrupción y faltas administrativas, así como la fiscalización y control de recursos públicos.

I.3.- El 10 de julio de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Decreto por el que se expide la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo.

I.4.- De la Ley en comento, dispone que el Sistema Estatal Anticorrupción estará conformado por el Comité Coordinador, el Comité de Participación Ciudadana y los Municipios del Estado, que concurrirán a través de los contralores municipales y tendrá por objeto establecer principios, bases, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades estatales y municipales para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.

I.5.- El sustento para la constitución y el funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción tiene un alto contenido de participación social, por ello, acorde con la legislación federal el representante del Comité de Participación Ciudadana también presidirá el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

I.6.- El Comité de Participación Ciudadana su función es servir como coadyuvante para el cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal.



I.7.- La Dra. Ana María Tavarez Jiménez, en su carácter de Presidenta del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 fracciones I, II y Segundo Transitorio de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo y acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Hidalgo, de fecha 30 de enero del 2019.

I.8.- Señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle de Guerrero número 715 "Plaza la Fuente" tercer piso, departamentos 316 y 318, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, C.P. 42000.

II. De "LAS IEMSyS" que:

II.1. De la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji:

II.1.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1° del Decreto No.16 que contiene la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 22 de septiembre de 2008, y la fe de erratas al mencionado artículo 1 de dicha Ley, publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008; sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado, y con última reforma publicada el 15 de agosto de 2016.

II.1.2. Tiene como registro federal de contribuyentes UTT-910731-PE1.

II.1.3. De conformidad con el artículo 4 del referido Decreto y del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji del Estado de Hidalgo, con fecha 13 de junio de 2011, así como la reforma del Decreto de fecha 19 de mayo de 2014, publicados en el Periódico Oficial del Estado, tiene como su objeto, entre otros:

II.1.3.1. Fomentar e impulsar la vinculación entre los diferentes niveles y subsistemas educativos, a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales;

II.1.4. Está representada por la Dra. Irasema E. Linares Medina, en su calidad de Rectora, que se encuentra facultada para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto que contiene su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 22 de septiembre del 2008, y el artículo 19, fracción XI del Decreto núm. 8 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicada en el mismo medio el día 13 de junio del 2011, acreditando su personalidad mediante nombramiento de fecha 08 de abril de 2019.

II.1.5. Para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.

II.1.6. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica No.1000, Colonia El Carmen, C.P. 42830, municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

II.2. De la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense:

II.2.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con el artículo 1° del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, 24 de abril de 1997 y con última reforma publicada el 01 de agosto del 2016.

II.2.2. Dentro de sus objetivos se encuentran los de formar técnicos superiores universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus

egresados y para egresados del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación, de conformidad con el Decreto que Modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto del 2016 dos mil dieciséis.

II.2.3. El M. en C. Ricardo Rodríguez Alarcón, en su carácter de Rector cuenta con la facultad para celebrar el presente convenio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 13 fracciones I y XII, del Decreto vigente, acreditando su personalidad con el nombramiento, de fecha 6 de julio del 2016.

II.2.4. Para efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en carretera Huejutla-Chalahuiyapa s/n, Colonia Tepoxteco, código postal 43000 de la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo y con Registro Federal de Contribuyentes UTH960902AE4.

II.3. De la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital:

II.3.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado también UTMV, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 29 de julio de 1996 y con última reforma publicada el 01 de agosto del 2016; y con fe de erratas publicada el día 15 de agosto de 2016.

II.3.2. Tiene como objeto entre otros: Fomentar e impulsar la vinculación entre los diferentes niveles y subsistemas educativos, a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales.

II.3.3. El Mtro. Marco Antonio Ocadiz Cruz, en su carácter de Rector cuenta con la facultad para celebrar el presente convenio de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracciones I y XII, de su Decreto vigente, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido en fecha 28 de marzo de 2012.

II.3.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTV960729IJ3.

II.3.5. Señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en carretera Ixmiquilpan – Cápula km. 4, Colonia “El Nith”, municipio de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo.

II.4. De la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense:

II.4.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 del Decreto que Modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 01 de agosto de 2016.

II.4.2. Tiene como su objeto entre otros: Impartir educación en el nivel superior; y Fomentar e impulsar la vinculación entre los diferentes niveles y subsistemas educativos, a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales.

II.4.3. El Mtro. Miguel Ángel Téllez Jardínez, en su calidad de Rector cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Decreto señalado en el numeral II.4.1 de sus propias declaraciones, acreditando su personalidad con nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, Lic. Omar Fayad Meneses de fecha 9 de septiembre de 2016.

II.4.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en carretera México -Tampico, km.100, tramo Pachuca-Huejutla, C.P. 43200, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo.

II.5. De la Universidad Tecnológica de Tulancingo:



II.5.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Gubernamental mediante el cual se crea la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 04 de septiembre de 1995 y con última reforma publicada el 23 de junio de 2014.

II.5.2. Tiene por objeto entre otros: Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica, a fin de contribuir a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses; y Fomentar e impulsar la vinculación entre los diferentes niveles y subsistemas educativos, a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales.

II.5.3. El Mtro. José Antonio Zamora Guido, en su calidad de Rector cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 10 y 14, fracciones I y X del Decreto que Reforma Diversas Disposiciones del Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 04 de julio de 2011, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019.

II.5.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTT9507201E7.

II.5.5. Señala como domicilio legal, el ubicado en camino a Ahuehuetitla No.301, colonia "Las Presas", C.P.43642, Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

II.6. De la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México:

II.6.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 3 de septiembre de 2012, y con última reforma publicada el 5 de diciembre del 2016.

II.6.2. De conformidad con el artículo 4 del Decreto que Modifica al Diverso que Creó la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 05 de diciembre de 2016, tiene como parte de su objeto, entre otros:

a) Ofrecer Programas cortos de Educación Superior de dos años con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;

b) Formar Técnicos Superiores Universitarios, Ingenieros Técnicos a nivel Licenciatura Profesional, Licenciados aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos y ofrecer programas de continuidad de estudios que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación, en un marco de fomento de valores, impulsando la movilidad educativa a nivel nacional e internacional;

c) Desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y la elevación de la calidad de vida de la comunidad;

d) Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad, promover la cultura científica y tecnológica y desarrollar funciones de vinculación y movilidad con los sectores público, privado y social nacional o internacional, en un marco de sustentabilidad;

e) Promover y difundir valores sociales y culturales de la nación, a fin de fomentar entre los educandos, una conciencia nacional, valores éticos y actitudes a favor de la paz, la solidaridad, la democracia, el cuidado al medio ambiente, la no violencia, el respeto a los derechos humanos y la equidad de género.



II.6.3. Se encuentra autorizada por el Gobierno Federal para impartir el Modelo Académico Bilingüe Internacional y Sustentable, (BIS), siendo esencial para esta institución vincular con el sector público, privado y social, y sobre todo con universidades homologas, que también imparten el mismo modelo BIS, para fortalecer el dominio del idioma inglés de las distintas asignaturas que conforman las diversas currículas de los Programas Educativos que imparte.

II.6.4. El Mtro. José J. Cortes Skewes en su calidad de Rector acredita su personalidad con nombramiento emitido por el Lic. Omar Fayad Meneses Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 20 de abril de 2018, mismo que a la fecha no le ha sido revocado, ni modificado en forma alguna y con fundamento en los artículos 12 y 15 fracciones I, XI y XII del Decreto Vigente, el Rector posee facultades para celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento de su objeto.

II.6.6. Señala como domicilio, para los efectos del presente convenio, el ubicado en Boulevard Miguel Hidalgo y Costilla y Circuito Gral. Felipe Ángeles Ramírez No. 5, Manzana 189, Lote 1, Fraccionamiento "Los Héroes Tizayuca", Tizayuca, Hidalgo, México, Código Postal 43816, teléfono 779 100 50 50, correo electrónico utvam@yahoo.com.mx

II.7. De la Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma:

II.7.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado mediante Decreto del titular del Poder Ejecutivo, publicado en el alcance uno al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 22 de diciembre de 2015 y con última reforma publicada el 01 de agosto del 2016.

II.7.2. El Mtro. Víctor Manuel del Villar Delgadillo, en su calidad de Rector, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 22 de abril de 2018, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo Lic. Omar Fayad Meneses y cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento, conforme lo previsto en el artículo 13 fracciones I, XXIV, de su Decreto vigente.

II.7.3. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTM141223DI2.

II.7.4. Señala como su domicilio el ubicado en Avenida de las Aves 1002-D2, Chavarría, 42083 Pachuca de Soto, Hidalgo.

II.8. De la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán:

II.8.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto que crea a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 30 de diciembre de 2013 y con última reforma publicada el 01 de agosto de 2016.

II.8.2. El Mtro. Javier Cabrera Filomeno, en su calidad de Rector, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento, conforme lo previsto en el artículo 13 fracciones I y XV, de su Decreto vigente, acreditando su personalidad con nombramiento de fecha 08 de abril de 2019.

II.8.3. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTM131231RI1.

II.8.4. Su domicilio es el ubicado en Carretera México-Laredo km. 99, El Tepozán, municipio de Zimapán Hidalgo.

II.9. De la Universidad Politécnica de Pachuca:

II.9.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo. Creado mediante Decreto del titular del Poder Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 15 de marzo de 2004, cuyo último Decreto modificatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 04 de febrero de 2008.

A collection of handwritten signatures and marks in black and blue ink, located at the bottom of the page. Some are simple lines, while others are more complex scribbles or initials.

II.9.2. De acuerdo a su Decreto vigente, tiene por objeto, entre otros: Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una solida formación científica, tecnológica y en valores cívicos, y éticos, conscientes del contexto Nacional en lo económico, político y social.

II.9.3. El Dr. Marco Antonio Flores González, en su calidad de Rector, cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, Lic. Omar Fayad Meneses de fecha 6 de septiembre de 2016, y con la facultad para suscribir el presente instrumento, conforme lo previsto en el artículo 26 fracción I y XIV, de su Decreto vigente.

II.9.4. Cuenta con Registro Federal De Contribuyente con clave: UPP040316H43.

II.9.5. Su domicilio es el ubicado en Carretera Pachuca-Cd. Sahagún, km. 20, Ex-Hacienda de Santa Bárbara municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo.

II.10. De la Universidad Politécnica de Tulancingo:

II.10.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo. Creado por Decreto gubernamental de fecha 2 de diciembre de 2002 y con última reforma publicada día 07 de noviembre del 2016.

II.10.2. De acuerdo a su Decreto vigente tiene por objeto: Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Ingeniería, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para generar profesionales emprendedoras y emprendedores considerando la perspectiva de género con una solida formación científica, tecnologica y en valores cívicos y éticos, siempre bajo acciones que fortalezcan la perspectiva de género; Fomentar la innovación, realizar la investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado de Hidalgo y del País.

II.10.3. El Dr. Arturo Gil Borja, en su calidad de Rector, está facultado para firmar el presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 13, fracción I y XVI del Decreto vigente, acreditando su personalidad con nombramiento expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 20 de octubre de 2016.

II.10.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con clave: UPT0212029S6.

II.10.5. Señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Calle Ingenierías no. 100, Colonia Huapalcalco, C.P. 43629, en el municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.

II.11. De la Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo:

II.11.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo. Creada mediante Decreto del titular del Poder Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 17 de noviembre de 2008 y con última reforma publicada el 01 de agosto del 2016.

II.11.2. De acuerdo a su Decreto Vigente tiene por objeto, entre otros: Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; y Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.

II.11.3. La Mtra. Norma Ivonne Luna Campos, en su calidad de Rectora y representante legal cuenta con el nombramiento de fecha 23 de marzo de 2018 y cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento,



conforme lo previsto en el artículo 13 fracciones I y XIII, de acuerdo con el Decreto que Reforma Diversas Disposiciones del Decreto que Creó a la Universidad Politécnica Metropolitana del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 01 de agosto de 2016.

II.11.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con clave: UPM081118EG4.

II.11.5. Su domicilio es el ubicado en Boulevard Acceso a Tolcayuca, no. 1009, Ex Hacienda de San Javier, C.P. 43860, Tolcayuca, Estado de Hidalgo.

II.12. De la Universidad Politécnica de Francisco I. Madero:

II.12.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con su Decreto de creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 11 de julio de 2005 y modificado el 19 de diciembre de 2016.

II.12.2. Tiene como objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, estudios de posgrado; llevar a cabo investigación aplicada y transferencia de tecnología para el desarrollo económico y social de la región, el estado y la nación; así como difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria.

II.12.3. Para lograr sus objetivos, tiene las siguientes facultades: Suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los sectores social, público y privado para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos, de investigación científica y desarrollo tecnológico; y otras modalidades de vinculación.

II.12.4. El Mtro. Pedro Segovia Núñez, acredita su personalidad como Rector con el nombramiento, de fecha 26 de marzo de 2019, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. Omar Fayad Meneses, y se encuentra facultado para firmar el presente documento de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, fracciones I y XLV, de su Decreto vigente.

II.12.5. Cuenta con registro federal de contribuyentes con clave: UPF050711CS0.

II.12.6. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: domicilio conocido Tepatepec, Hidalgo. C.P. 42660. Teléfono 01 738 724 11 74.

II.13. De la Universidad Politécnica de Huejutla:

II.13.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo. Creado mediante Decreto del titular del Poder Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 12 de noviembre de 2012, modificado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de diciembre de 2016.

II.13.2. De acuerdo a su Decreto vigente tiene por objeto, entre otros: Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo la educación a distancia; para preparar profesionales emprendedores considerando la perspectiva de género con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, concientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, social del medio ambiente y cultural; y que en todo momento pongan en práctica su liderazgo operativo; y Fomentar la innovación, llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la Región, del Estado de Hidalgo y del País.

II.13.3. El Dr. Eduardo Mogica Martínez, en su calidad de Rector y representante legal, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 20 de marzo de 2018 y cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento, conforme lo previsto en el artículo 13 fracciones I y XIII de su Decreto vigente.

II.13.4. Cuenta con registro federal de contribuyente con clave: UPH121112S64.

II.13.5. Su domicilio es el ubicado, sobre la Carretera a la Localidad de Chalahuiyapa, Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.



II.14. De la Universidad Politécnica de la Energía:

II.14.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizada a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de acuerdo al Decreto gubernamental por el cual se crea la Universidad Politécnica de la Energía, publicado en el Periódico Oficial de fecha 22 de diciembre del año 2014, modificado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 5 de diciembre de 2016.

II.14.2. Tiene por objeto el de impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización, maestría y doctorado, así como cursos de actualización y capacitación en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias para preparar profesionales con una sólida formación innovadora, científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.

II.14.3. Para la realización de sus objetivos la universidad tiene la facultad de promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado tanto nacionales como extranjeras, para el intercambio y cooperación en programas y proyectos académicos de beneficio institucional.

II.14.4. Cuenta con la inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes, la cual recae en la clave UPE-141223-16A.

II.14.5. El Mtro. Leonel Torres Barragán, acredita su personalidad como Rector con nombramiento, de fecha 26 de marzo de 2019 y se encuentra facultado para firmar el presente documento de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, fracciones I y XLV, de su Decreto vigente.

II.14.6. Señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en la Calzada Leandro Valle número 03, esquina Zaragoza, Colonia Centro en el municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, correo electrónico: upe@sep.gob.mx, tel. 017737336696, 017731641590.

II.15. De la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo:

II.15.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo. Creado mediante Decreto del titular del poder ejecutivo, publicado en alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 01 de octubre de 2012, modificado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 1 de agosto de 2016.

II.15.2. El Mtro. Sergio Cortez Gamboa, en su calidad de Rector y representante legal, cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. Omar Fayad Meneses de fecha 12 de abril de 2018 y cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento, conforme lo previsto en el artículo 22 fracciones I y IX del Decreto que Modifica al Diverso que Crea a la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 1 de agosto de 2016.

II.15.3. Su domicilio es el ubicado en Prolongación Ignacio Zaragoza, s/n, Colonia Centro, municipio de Tenango de Doria, Estado de Hidalgo, C.P. 43480.

II.16. Del Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo:

II.16.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo. Creado mediante Decreto del titular del Poder Ejecutivo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 24 de junio de 2002; Decreto modificatorio vigente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 1 de agosto de 2016.

II.16.2. El Mtro. Luis Armando Officer Arteaga, en su calidad de Director General y representante legal, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento, conforme lo previsto en el artículo 19 fracción IX de su Decreto vigente y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 08 de abril de 2019.



II.16.3. Su domicilio es el ubicado en Paseo del Agrarismo Carretera Mixquiahuala - Tula km. 2.5 2000, Estado de Hidalgo.

II.17. Del Instituto Tecnológico Superior de Huichapan:

II.17.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo. Creado mediante Decreto del titular del Poder Ejecutivo de fecha 17 de junio de 2002, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 24 de junio de 2002; con Decreto modificatorio vigente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 1° de agosto de 2016.

II.17.2. La Mtra. Imelda Pérez Espinoza, en su calidad de Directora General, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 22 de abril de 2019 y cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento, conforme lo previsto en los artículos 17 y 19 fracción VII del Decreto que Modifica al Diverso que Creó al Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 1° de agosto de 2016.

II.17.3. Para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Domicilio Conocido s/n, El Saucillo, 42411 Huichapan, Estado de Hidalgo.

II.18. Del Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo:

II.18.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, creado mediante Decreto del titular del Poder Ejecutivo de fecha 17 de junio de 2002, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 24 de junio de 2002; Decreto modificatorio vigente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 1 de agosto de 2016.

II.18.2. El Mtro. Justo Juan Manuel Martínez Licona, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 26 de marzo de 2019 y en su calidad de Director General y representante legal, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento, conforme lo previsto en los artículos 15 y 19 fracción IX del Decreto que Modifica al Diverso que Creó al Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 1 de agosto de 2016.

II.18.3. Su domicilio es el ubicado en Carretera Apan-Tepeapulco km. 3.5 Col. Las Peñitas municipio de Apan, Estado de Hidalgo, C.P. 43900.

II.19. Del Colegio del Estado de Hidalgo:

II.19.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, creado mediante Decreto del poder ejecutivo estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de marzo de 2005.

II.19.2. Entre otros fines le compete impartir educación de posgrado con alto nivel en investigación y docencia de excelencia, con una sólida formación de valores al servicio del estado; asimismo la creación, aumento, difusión y aplicación de saberes y conocimientos científicos y tecnológicos, en el área de las ciencias sociales y humanidades, principalmente.

II.19.3. La Dra. Rocío Ruiz de la Barrera, en su calidad de Directora General, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con nombramiento emitido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional de fecha 5 de septiembre de 2016.

II.19.4 Su domicilio legal es Parque Científico y Tecnológico del Estado de Hidalgo, edificio Tecnología, Boulevard Circuito de La Concepción No. 3 C.P. 42062, La Concepción, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.

II.20. Del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior:

II.20.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a la última reforma de la Ley del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la

Educación Superior, que se publicó el 17 de noviembre de 2014, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

II.20.2. Tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenible de la educación superior en el estado de Hidalgo, mediante el apoyo financiero a los servicios educativos de este tipo y otorgando financiamiento con transparencia y profesionalismo a estudiantes hidalguenses que no cuenten con recursos económicos suficientes, que tengan buen desempeño académico y con ello coadyuvar a la generación de ciudades del conocimiento, al fomento educativo de tipo superior y que fortalezcan el desarrollo de nuestro estado, preservando la cultura de la legalidad y equidad para coadyuvar a la calidad educativa.

II.20.3. El Mtro. Jalim Bulos Kuri, Director General y Representante Legal de conformidad con lo establecido por el artículo 8, fracción I, de su Ley y con tal carácter está autorizada para suscribir este acto jurídico.

II.20.4. Señala como su domicilio el ubicado en Calle Lomas de Oro Número 100, Colonia Lomas Residencial Pachuca, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42094.

II.21. Del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo:

II.21.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto que contiene la Ley Orgánica del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 06 de julio de 1992.

II.21.2. Tiene por objeto impartir educación tecnológica en el nivel medio superior, conjugando el conocimiento teórico con el práctico, que permita al egresado integrarse a la vida productiva y a los estudios de nivel superior; y orientar la educación tecnológica en el nivel medio superior, hacia las regiones donde las necesidades sociales lo requieran, propiciando su vinculación con el aparato productivo y la mejor calidad de la educación tecnológica.

II.21.3. El Mtro. Sergio Alejandro Arteaga Carreño, en su calidad de Director General cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de su Ley Orgánica vigente, acreditando su personalidad con nombramiento emitido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 6 de septiembre de 2016.

II.21.4. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en circuito Ex Hacienda de La Concepción, Lote Número 17, edificio B, C.P. 42160, en la localidad de San Juan Tilcuautla, municipio de san Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo.

II.22. Del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo:

II.22.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones, creado por Decreto 16 (dieciséis) expedido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado en comento, con fecha 24 (veinticuatro) de septiembre de 1984 (mil novecientos ochenta y cuatro), regido en su vida jurídica por la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo publicada en el Periódico Oficial del Estado en mención, con fecha 04 (cuatro) de julio de 2016 (dos mil dieciséis).

II.22.2. Tiene por objeto impartir e impulsar la Educación Media Superior, en la modalidad de Bachillerato General.

II.22.3. El Ing. Héctor Pedraza Olgún, en su calidad de Director General cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio en términos de la fracción I y XV del artículo 17 de la Ley del Colegio aludido y artículo 17 fracción XIV del Decreto 461, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley de dicho colegio, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el día 04 (cuatro) de julio del año 2016 (dos mil dieciséis). Acreditando su personalidad con nombramiento de fecha 7 de septiembre de 2016.

II.22.4. Se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CBE840902MQ5.



II.22.5. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, las oficinas que ocupa la Dirección General ubicadas en Ex Hacienda de La Concepción Lote 17 (diecisiete), C.P. 42160 San Juan Tilcuautla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo.

II.23. Del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo:

II.23.1. Es Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto expedido por el titular del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el día 28 de junio de 1999, modificado mediante Decreto el día 16 de junio de 2005, publicado el día 20 de junio de 2005, así como del Decreto que Reforma Diversas Disposiciones del Decreto que Creó al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 2 de febrero de 2015.

II.23.2. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en el artículo 14 fracción I del Decreto que Reforma Diversas Disposiciones del Decreto que creó al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, el Director General puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los acuerdos que requiera el servicio a su cargo.

II.23.3. El Lic. Armando Hernández Tello, cuenta con nombramiento de Director General, emitido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 29 de septiembre de 2016.

II.23.4. Señala como domicilio el ubicado en circuito Ex Hacienda La Concepción, lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160.

II.24. Del Bachillerato del Estado de Hidalgo:

II.24.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto de fecha 9 de enero de 2007, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 19 de febrero del mismo año.

II.24.2. El Director General cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11, fracciones I y XVI, del Decreto que Crea al Bachillerato del Estado de Hidalgo.

II.24.3. El Lic. Elías Cornejo Sánchez, cuenta con nombramiento de Director General, emitido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo de fecha 23 de noviembre de 2016.

II.24.4. Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C. P. 42160.

II.25. Del Instituto Hidalguense de Educación para Adultos:

II.25.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, creado por Decreto publicado en el periódico oficial número 27-bis, el 3 de julio del 2000 y que mediante Decreto del Ejecutivo Estatal en fecha 18 de julio de 2005, se modificó su denominación para quedar como Instituto Hidalguense de Educación para Adultos, reformado por Decreto estatal número 32 de fecha 10 de agosto de 2015 por el que se modifican diversas disposiciones del precepto que crea al Instituto.

II.25.2. De acuerdo con el artículo 5° fracciones I, III, X, y XVI de su Decreto de creación, tiene entre otras atribuciones; participar en la formación del personal que requiera para la prestación de los servicios de educación para jóvenes y adultos; coadyuvar a la educación comunitaria y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios; difundir a través de los medios de comunicación masiva la extensión de los servicios educativos que preste y los programas que desarrolle, así como proporcionar orientación e información al público para el mejor conocimiento de sus actividades, al igual que el fomento de la participación ciudadana en el combate al rezago educativo en el Estado de Hidalgo.

II.25.3. En términos del artículo 11, fracción I de su referido Decreto de Creación, la representación legal de este organismo recae en su Director General con las facultades necesarias para suscribir convenios de coordinación inherentes a sus objetivos institucionales.



II.25.4. El M. A. Víctor Arturo Bautista Ramírez, acredita la personalidad de Director General, con nombramiento de fecha 07 de febrero de 2017, expedido por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

II.25.5. De acuerdo con el artículo 5° fracción VIII del Decreto citado, cuenta con coordinaciones municipales y regionales, para la adecuada atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia.

II.25.6. Tiene capacidad jurídica para contraer y obligarse en los términos de este instrumento.

II.25.7. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes IHE000704CZ9; cuyo objeto es promover, organizar e impartir educación básica para jóvenes y adultos en el Estado de Hidalgo.

II.25.8. Su domicilio legal para efectos del presente convenio es el ubicado en Circuito Ex Hacienda de la Concepción s/n, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160.

III. De "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y tienen la capacidad jurídica para asumir los compromisos que en el presente se especifican.

III.2. Se comprometen a concretar eficientemente las acciones y actividades que se deriven del presente Convenio.

III.3. Cuentan con los recursos necesarios para la realización del presente Convenio.

III.4. Es su libre y entera voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento en la celebración del mismo.

Una vez expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a través de las cuales "LAS PARTES" llevarán a cabo la vinculación mediante la organización y desarrollo de actividades de docencia, investigación y extensión de la cultura para el combate a la corrupción.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del convenio "LAS PARTES" acuerdan desarrollar actividades como las que de manera general se mencionan:

1.- Fortalecer la participación en los Observatorios Ciudadanos, en conjunto con la academia para impulsar, evaluar, monitorear y vigilar el combate a la corrupción.

2.- Establecer buzones de denuncias, quejas y sugerencias, sean estas nominativas o anónimas, en todas "LAS IEMSyS" y planteles, así como en los portales de las instituciones educativas, a fin de escuchar y atender con oportunidad las demandas ciudadanas y del alumnado; generar los protocolos para su debida atención; llevar un registro y hacerlo público.

3.- Organización conjunta de talleres, cursos, y otras actividades académicas relacionadas con el combate a la corrupción.

4.- Incorporar en los planes de estudio escolares, un curso optativo relacionado con el combate a la corrupción.

TERCERA. - Para la ejecución de las acciones contempladas en este convenio, "LAS IEMSyS" y "EL CPC" celebrarán convenios específicos que contengan los proyectos y acciones a realizarse, definiendo en cada uno las condiciones inherentes a su ejecución.

Los convenios específicos de colaboración mencionados en esta cláusula, describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las



instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de ministraciones, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

CUARTA. - “EL CPC” se compromete a realizar las siguientes acciones de manera enunciativa mas no limitativa:

- A) Determinar los temas sobre el combate a la corrupción, en torno a los cuales la comunidad académica organice, ejecute e informe sobre actividades, ya sean artísticas, deportivas o académicas, que resalten la importancia de la prevención, detección denuncia y sanción de hechos de corrupción.
- B) Acordar con base en los compromisos específicos de cada plantel educativo; los términos y plazos para presentar evidencias con las cuales se pueda difundir el arranque de las acciones, su evolución y resultados. (exposición fotográfica en los planteles, actividades de convivencia, lectura y presentación de libros, cine debate sobre investigación y extensión de la cultura para el combate a la corrupción.
- C) Resultados de consulta a alumnos, docentes, personal administrativo, mediante cuestionarios de respuesta cerrada sobre actos de corrupción, sus repercusiones y mecanismos de resolución.
- D) Otras encaminadas a fortalecer Códigos de Conducta y de Ética

“LAS IEMSyS” se comprometen a:

- A) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones de transparencia y rendición de cuentas indicados en su Ley Orgánica o Decreto de Creación, su Estatuto Orgánico o Reglamento Interior, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo, Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Hidalgo, artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019 y subsecuentes, ramo 33 y demás normatividad que regula el Gasto Federalizado así como las transferencias y subsidios de carácter estatal, entre otras;
- B) Que los órganos de gobierno de las Instituciones de Educación Media Superior, y Superior estén informados de las políticas y procedimientos implementados por el titular de cada una de ellas, para la debida protección de los datos personales de sus servidores públicos, así como a los miembros de la comunidad estudiantil, proveedores y prestadores de servicios;
- C) Informar trimestralmente al Órgano de Gobierno sobre el cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria y hacerlo público en los respectivos portales de las instituciones educativas y semestralmente informe de evaluación relativos al cumplimiento del combate contra la corrupción, para el conocimiento de su órgano de gobierno, y hacerlo público tanto en las páginas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, como de la propia institución educativa. Para ello, se deberán establecer también los indicadores de eficiencia y eficacia necesarios;
- D) Fortalecer los mecanismos y las buenas prácticas de gestión sustantiva y administrativa en el entorno del marco integrado de control interno, así como formular y divulgar también un Código de Ética para la comunidad estudiantil coordinándose, en su caso, con las organizaciones de los estudiantes.

QUINTA. - Para el cumplimiento de sus compromisos “LAS IEMSyS”, designarán como enlaces a los o a las Titulares de las Áreas de Vinculación o Dirección Académica.

SEXTA. - “LAS PARTES” convienen de manera expresa que el personal designado por cada una, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aun en los casos de acciones realizadas en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de “LAS PARTES” y, por ende, asumirán su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso, serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEPTIMA. - Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas o suspensiones de las labores académicas y/o administrativas.

OCTAVA. - La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

NOVENA. - El presente convenio tendrá vigencia indefinida, **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de ellos, previa notificación escrita a la otra, que se realice con 30 días hábiles de anticipación, debiendo expresar las causas que motiven la terminación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para que las acciones iniciadas durante la vigencia del mismo, se continúen hasta su conclusión.

En caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones iniciadas.

DECIMA. - De no ser posible resolver de común acuerdo y por escrito las discrepancias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de conformidad con las disposiciones de derecho público que resulten aplicables; **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales que resulten competentes en razón de sus domicilios.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, valor y fuerza legal de este instrumento y toda vez que en el mismo no contiene cláusula alguna que sea contraria a la moral o al derecho, lo suscriben en cuatro tantos, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los 02 días del mes de diciembre del año 2019.

TESTIGOS DE HONOR

**MTRO. JOSÉ OCTAVIO LÓPEZ PRESA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**

**L.A.I. ATILANO RODOLFO RODRIGUEZ PÉREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**MTRO. CESAR ROMAN MORA VELAZQUEZ
SECRETARIO DE CONTRALORIA
DEL ESTADO DE HIDALGO**

POR "EL CPC"



DRA. ANA MARÍA TAVAREZ JIMÉNEZ
PRÉSIDENTA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

POR "LAS IEMSyS"



DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNÓLOGICA
DE TULA-TEPEJI



M. EN C. RICARDO RODRIGUEZ ALARCON
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNÓLOGICA
DE LA HUASTECA HIDALGUENSE



MTRO. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNÓLOGICA
DEL VALLE DEL MEZQUITAL



MTRO. MIGUEL ANGEL TELLEZ JARDINEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNÓLOGICA
DE LA SIERRA HIDALGUENSE



MTRO. JOSE ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNÓLOGICA
DE TULANCINGO



MTRO. JOSE J. CORTES SKEWES
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNÓLOGICA
DE LA ZONA METROPOLITANA
DEL VALLE DE MEXICO

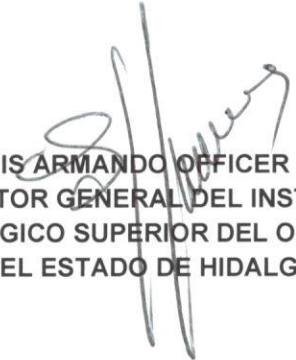


MTRO. VICTOR MANUEL DEL VILLAR DELGADILLO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNÓLOGICA
DE MINERAL DE LA REFORMA



MTRO. JAVIER CABRERA FILOMENO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
MINERA DE ZIMAPAN


LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE HIDALGO Y POR LA OTRA PARTE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.




**MTRO. LUIS ARMANDO OFFICER ARTEAGA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE
DEL ESTADO DE HIDALGO**



**MTRA. IMELDA PEREZ ESPINOSA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN**




**MTRO. JUSTO JUAN MANUEL
MARTÍNEZ LICONA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL
ESTADO DE HIDALGO**




**M.A.E. SERGIO ALEJANDRO
ARTEAGA CARREÑO
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE HIDALGO**



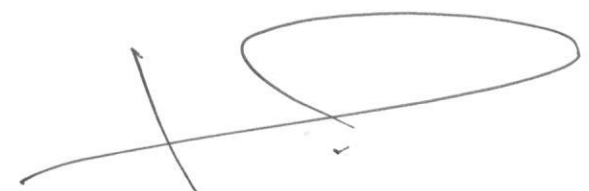
**ING. HECTOR PEDRAZA OLGUIN
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO**



**LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL
ESTADO DE HIDALGO**



**LIC. ELIAS CORNEJO SANCHEZ
DIRECTOR GENERAL DEL BACHILLERATO
DEL ESTADO DE HIDALGO**



**M. A. VICTOR ARTURO BAUTISTA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PARA
ADULTOS**

DR. MARCO ANTONIO FLORES GONZALEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE PACHUCA

DR. ARTURO GIL BORJA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE TULANCINGO

MTRA. NORMA IVONNE LUNA CAMPOS
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
METROPOLITANA DE HIDALGO

MTRO. PEDRO SEGOVIA NUÑEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE FRANCISCO I. MADERO

DR. EDUARDO MOGICA MARTÍNEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE HUEJUTLA

MTRO. LEONEL TORRES BARRAGÁN
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ENERGÍA

MTRO. SERGIO CORTEZ GAMBOA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

MTRO. JALIM BULOS KURI
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE FINANCIAMIENTO A LA
EDUCACION SUPERIOR

DRA. ROCIO RUIZ DE LA BARRERA
DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO
DEL ESTADO DE HIDALGO